

MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA).

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Igualmente dispone el citado artículo que en el preámbulo de la disposición reglamentaria, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, declara que los proyectos de disposiciones reglamentarias de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo se establece que para los proyectos de disposiciones reglamentarias, la memoria expondrá los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.
- h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

En consecuencia, y de acuerdo con la citada regulación, se elabora la presente memoria sobre la adecuación a los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, (ACCUA).



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	20/10/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAM42B77DEBS2297L7DVEUTBXY9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

I. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

En relación con los principios de necesidad y eficacia, el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *«la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución»*.

En cuanto a las razones de interés general que justifican la aprobación del proyecto normativo de referencia, cabe indicar que tras la creación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía como agencia administrativa por el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, resulta necesario dotarla del marco estatutario que complete su régimen jurídico y determine las cuestiones relativas a los aspectos fundamentales de su organización y funcionamiento.

Así se establece en el propio artículo 18.2 del Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, que dispone que ACCUA, se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo previsto en el propio Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por sus estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen.

La previsión de aprobación de estatutos de las agencias administrativas también está expresamente recogida en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando establece que *«los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.»*

Además, entre las razones de interés general que justifican la aprobación del proyecto normativo, también debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, la entrada en vigor del decreto por el que se aprueben los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, determinará su efectiva puesta en funcionamiento.

En este sentido, el proyecto normativo, satisface plenamente la finalidad de dotar a ACCUA del marco estatutario que complete su régimen jurídico y determine las cuestiones relativas a los aspectos fundamentales de su organización y funcionamiento, y que determine su efectiva puesta en funcionamiento.

En cuanto a la adecuación del instrumento normativo, la aprobación de los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, debe efectuarse mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el propio Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, y en el citado artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En consecuencia, el proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, satisface un interés general, es claramente adecuado a los fines perseguidos y es el instrumento previsto normativamente para su consecución.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	20/10/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAM42B77DEBS2297L7DVEUTBXY9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

II. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

En relación con el principio de proporcionalidad, el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que *«la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios»*.

Teniendo en cuenta su objeto, el proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se enmarca en la potestad de autoorganización de la Administración de la Junta de Andalucía, ya que constituye el instrumento para la aprobación de los estatutos de una entidad instrumental, configurándose por tanto como una norma organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

En concreto, el objeto del proyecto normativo es la aprobación de los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y según establece el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), dotando a ACCUA, de las normas básicas de organización y funcionamiento que permitan el ejercicio de las funciones y competencias que tiene asignadas, así como constituir el momento efectivo de su puesta en funcionamiento.

En su contenido el proyecto de decreto se adecúa de forma proporcional al mandato normativo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece el contenido mínimo que deben tener los estatutos de una agencia, en este caso, de una agencia administrativa:

- Aspectos generales como su condición de agencia administrativa y su adscripción a la Consejería competente en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, o la fijación de su sede institucional.
- La determinación de su régimen jurídico, con referencias a su régimen patrimonial y a los recursos económicos de la agencia, a su régimen de personal, a su régimen de contratación, y a su régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, de control financiero y de contabilidad.
- La delimitación de sus funciones y competencias en materia de evaluación y acreditación, con especial referencia a sus principios de actuación.
- Aspectos vinculados con su organización, estableciendo su estructura orgánica y administrativa: órganos de gobierno, como la Presidencia y el Consejo Rector, órgano de dirección, la Dirección de ACCUA, órgano técnico y de asesoramiento, el Comité Técnico, y su estructura administrativa.
- Los aspectos técnicos relativos al ejercicio de las funciones de evaluación y acreditación que asume ACCUA, como por ejemplo, las personas colaboradoras técnicas de la Agencia para la evaluación y acreditación y las comisiones de evaluación y acreditación.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	20/10/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAM42B77DEBS2297L7DVEUTBXY9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Los instrumentos de planificación estratégica de la actividad de ACCUA.

Además como norma organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía, el proyecto normativo no tiene una incidencia directa en los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, sin que establezca por tanto, medidas restrictivas de derechos o imponga obligaciones de cumplimiento directo por la ciudadanía. Por tanto, no cabe considerar la posibilidad de una medida menos restrictiva para alcanzar la finalidad pretendida.

En consecuencia, el proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, contiene una regulación proporcionada para alcanzar la finalidad perseguida, es decir, dotar a ACCUA de las normas básicas de organización y funcionamiento que permitan el ejercicio de las funciones y competencias que tiene asignadas, así como constituir el momento efectivo de su puesta en funcionamiento, adecuándose por tanto al principio de proporcionalidad.

III. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para garantizar el principio de seguridad jurídica, *«la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.»*

Además, *«Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.»*

A este respecto, el proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se integra con coherencia en el ordenamiento jurídico, completando de forma estable, predecible y clara el régimen jurídico de organización y funcionamiento de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, agencia administrativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la justificación del rango del proyecto normativo, se adecúa a lo previsto tanto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, como en el propio Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, que establecen que la aprobación de los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, creada como agencia administrativa, se efectuará por decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Y en cuanto al procedimiento para su aprobación, se seguirá el previsto en el artículo 45.1.a) de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplimentando los trámites que la normativa general y sectorial de aplicación determinen.

En consecuencia, el proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se adecúa al principio de seguridad jurídica.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	20/10/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAM42B77DEBS2297L7DVEUTBXY9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

IV. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

De acuerdo con el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la aplicación del principio de transparencia, se manifiesta en tres ámbitos:

1. Se facilitará *«el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración».*

En este sentido, en el procedimiento de aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.1 letras c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se publicará el proyecto normativo en el momento en que se someta al trámite de audiencia e información pública. Asimismo, se publicará cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Además serán objeto de publicación las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

2. Se definirán claramente *«los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos».*

En este sentido, el preámbulo del proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, define los objetivos y la finalidades pretendidas con su aprobación y justifica de forma motivada su adecuación.

3. Se posibilitará *«que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».*

En este sentido, desde esta Secretaría General, se ha justificado de forma motivada que en el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se cumplimenten los trámite de audiencia e información pública, garantizando la participación activa de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de la norma.

VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Según el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *«en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.»*

El Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	20/10/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAM42B77DEBS2297L7DVEUTBXY9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

(ACCUA), se aprueba en un proceso de reorganización y racionalización administrativa que afecta a varias entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA; Agencia Andaluza del Conocimiento; EXTENDA – Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.; y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza).

En concreto, el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, crea ACCUA por escisión de la actual Agencia Andaluza del Conocimiento, adscrita a esta Consejería, para que la nueva entidad continúe ejerciendo las competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias y de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que venían siendo desarrolladas por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En cuanto a su objeto, como hemos indicado, el proyecto normativo aprueba los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, dotándola de las normas básicas de organización y funcionamiento que permitan el ejercicio de las funciones y competencias que tiene asignadas, estableciendo la integración del personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento en ACCUA, y constituyendo el momento efectivo de su puesta en funcionamiento.

Como norma organizativa, el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, carece de una incidencia directa en los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, sin establecer cargas administrativas innecesarias o accesorias, y en su contenido el proyecto de decreto, se encuadra en una actuación de reorganización administrativa y racionalización de la gestión de los recursos públicos, prevista en el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, resultando por tanto adecuado al principio de eficiencia.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	20/10/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAM42B77DEBS2297L7DVEUTBXY9	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			